

UNITED NATIONS  
ECONOMIC  
AND  
SOCIAL COUNCIL



GENERAL  
E/CN.12/AC.18/3  
24 de abril 1953  
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Quinto período de sesiones  
Río de Janeiro, Brasil

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA RELACION  
DE PRECIOS DEL INTERCAMBIO

Aprobado por el Comité I el 24 de abril de 1953

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

CONSIDERANDO que entre los problemas relacionados con el desarrollo económico de los países latinoamericanos reviste particular importancia la relación de precios del intercambio en virtud de su influencia sobre el ritmo de desarrollo económico;

HABIENDO observado la atención que la Secretaría Ejecutiva presta a las variaciones de la relación de precios del intercambio en sus estudios económicos anuales, así como en diversos informes especiales y otros documentos sometidos a la consideración de la Comisión;

RECONOCIENDO la necesidad de incrementar el ingreso real de los países en proceso de desarrollo y que una de las formas de lograrlo sería mediante el fomento de una mayor elaboración en el país de sus productos primarios de exportación;

TENIENDO EN CUENTA la Resolución 623 (VII) de la Asamblea General, por la que se solicitó al Secretario General de

/Naciones Unidas

Naciones Unidas, entre otras cosas, que designase un grupo de expertos para que informe sobre las medidas de orden práctico destinadas a llevar a cabo algunas de las recomendaciones relativas al problema de mantener precios y relaciones de precios adecuados, justos y equitativos en el intercambio internacional; y

TENIENDO EN CUENTA también que la Resolución 32 aprobada por el Consejo Interamericano Económico y Social en su Tercer Período Extraordinario de Sesiones recomienda a su Secretario Ejecutivo el estudio de la relación de precios en el intercambio interamericano, en coordinación con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para América Latina

RESUELVE:

1. Llamar la atención de todos los gobiernos miembros sobre los resultados de los estudios efectuados por la Secretaría Ejecutiva acerca del problema de la relación de precios del intercambio, así como sobre los debates que con respecto a este problema se han celebrado en el Quinto Período de Sesiones de la Comisión y sobre el deseo común de que dicha relación de precios conduzca a un desarrollo económico progresivo de los países latinoamericanos.
2. Recomendar a los gobiernos de los países latinoamericanos que, como parte de sus políticas de desarrollo económico y en conexión con la relación de precios del intercambio, adopten medidas prácticas encaminadas a fomentar la transformación, beneficio, refinación, fundición, manufactura o cualquier

otro proceso de elaboración, en condiciones de creciente eficiencia, de materias primas que actualmente exportan en forma bruta o semielaborada; y, para facilitar la introducción de productos básicos, semielaborados y elaborados en los mercados mundiales, consideren llevar a cabo gestiones ante los países que sean pertinentes, con vistas a reducir barreras que dificulten o impidan el comercio de tales productos y a asegurar el comercio de productos primarios sobre una base más regular y estable.

3. Recomendar a los gobiernos de otros países que tengan relaciones comerciales con América Latina que den la debida consideración a los métodos, políticas y gestiones a que se refiere el párrafo 2 anterior.

4. Pedir a la Secretaría Ejecutiva:

(a) que prosiga el análisis del problema en todos sus aspectos, prestando especial atención a los efectos que las modificaciones de la relación de precios del intercambio ejercen sobre el ritmo de desarrollo económico de los países latinoamericanos;

(b) que en sus estudios sobre la relación de precios del intercambio preste particular atención:

(i) a los medios que contribuyan a llevar a la práctica políticas de fomento de la transformación, beneficio, refinación, fundición, manufactura o cualquier otro proceso de elaboración, en condiciones de creciente eficiencia, de las materias primas exportadas

/actualmente por

actualmente por los países latinoamericanos en forma bruta o semielaborada, teniendo en cuenta las repercusiones de dichas políticas tanto en los países exportadores como en los importadores;

- (ii) a los efectos que en los ingresos procedentes de la exportación de productos primarios ejerce la competencia de los sucedáneos sintéticos y la de los cultivos agrícolas introducidos en los países tradicionalmente importadores de estos productos y en los territorios dependientes así como en otras áreas del mundo;
- (iii) a la situación especial en que se encuentran los países de estructura monoprodutora o poco diversificada, en lo relativo a la colocación regular de sus productos en el mercado internacional y a la obtención de precios equitativos;
- (iv) a la posibilidad de que se celebren arreglos o acuerdos internacionales sobre productos, tanto multilaterales como bilaterales;
- (v) a la conveniencia de fomentar el ahorro nacional y de dar incentivos para la inversión de capital nacional y extranjero como medio de acelerar la industrialización de los países latinoamericanos, con el fin de contribuir a que se alcancen niveles satisfactorios en la

/relación de

relación de precios del intercambio.

(c) que colabore con otros organismos internacionales competentes y, por intermedio del Secretario General de Naciones Unidas, ponga a disposición del grupo de expertos a ser designado conforme a la Resolución 623 (VII) de la Asamblea General los resultados de los estudios que ha realizado y de otros que realice en el futuro.